

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**Optimizar los derechos y obligaciones de los contribuyentes ante el proceso
administrativo de la Administración Tributaria, en el municipio de San Pedro
Carcha, Alta Verapaz**

(Artículo científico – Trabajo de graduación)

Sergio Antonio Poou Ical

Guatemala, noviembre de 2019

Optimizar los derechos y obligaciones de los contribuyentes ante el proceso administrativo de la Administración Tributaria, en el municipio de San Pedro

Carcha, Alta Verapaz

(Artículo científico – Trabajo de graduación)

Sergio Antonio Poou Ical

Lic. Julio Cesar Yat Caal (**Asesor**)

Lic. Flor De María De León (**Revisor**)

Guatemala, noviembre de 2019

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

AUTORIDADES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Decano

Lic. Jaime Aníbal Chocooj Vidaurre

Coordinador de sede



Guatemala, 9 de marzo de 2019

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Presente

Por este medio doy fe que soy autor del Artículo científico titulado “Optimizar los derechos y obligaciones de los contribuyentes ante el proceso administrativo, en el municipio de San Pedro Carcha, Alta Verapaz” y confirmo que respeté los derechos de autor de las fuentes consultadas y consigné las citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad como autor del contenido de este Artículo científico y para efectos legales soy el único responsable de su contenido.

Atentamente,



Ing. Antonio Poou Ical
Contaduría Pública y Auditoría
Carné No. 201805748

REF.: C.C.E.E.L.C.P.A. -PS.040-2019
SEDE COBAN

LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
GUATEMALA, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019
ORDEN DE IMPRESIÓN

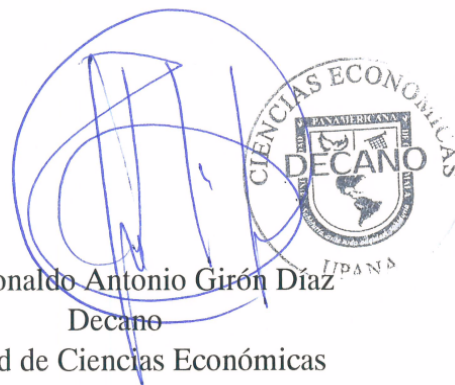
Tutor: Licenciado Julio César Yat
Revisora: Licenciada Flor de María De León Flores
Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Artículo Científico titulado: "Optimizar los derecho y obligaciones de los contribuyente ante el proceso administrativo de la Administración Tributaria, en el municipio de San Pedro Carcha, Alta Verapaz"

Presentada por: Sergio Antonio Poo Ical

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciado



M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

Cobán, Alta Verapaz, 09 de marzo 2019

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana

Estimados señores.

En virtud que el Artículo Científico del Programa de Equivalencias Integrales con el tema: **Optimizar los derechos y obligaciones de los contribuyentes ante el proceso de la Administración Tributaria, en el municipio de San Pedro Carcha, Alta Verapaz,** presentado por el estudiante: **Sergio Antonio Poou Ical,** previo a optar el grado Académico de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, cumple con los requisitos técnicos y de contenido establecido por la Universidad Panamericana, se extiende el presente dictamen favorable para que continúe con el proceso correspondiente.



Lic. Julio César Yat Chal
Asesor

Guatemala, 08 de abril 2019

Señores

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad Panamericana

Presente

Estimados Señores:

En relación al Artículo científico titulado: “**Optimizar los derechos y obligaciones de los contribuyentes ante el proceso administrativo de la Administración Tributaria, en el municipio de San Pedro Carcha, Alta Verapaz**”, realizado por, Sergio Antonio Poou Ical carné 201805748, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la Revisión del mismo, haciendo constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes,


Lic. Flor de María De León Flores

Colegiado Activo 24129

Dedicatoria

A Dios:

Por todas las múltiples bendiciones, por estar guiándome en cada uno de mis pasos tanto en mi vida profesional como personal, por haberme permitido finalizar una etapa más de estudios de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría

A mis padres:

Julio Antonio Poou Ical y Sofía Ical de Poou, por todo el esfuerzo que realizaron para que finalizara mi carrera de Perito Contador; base para que iniciara mi vida profesional. Gracias por todo el amor, los consejos, los regaños y apoyo incondicional. Que este nuevo logro sea de satisfacción para ustedes; el cual les dedico con todo el corazón. Los amo.

A mi esposa:

Idania Damaris Aguilar Gómez de Poou, por todo el apoyo que me ha brindado, por las palabras de ánimo.

A mis hermanos:

Gracias por toda su ayuda y apoyo incondicional en mi carrera, que este éxito sea una recompensa y ejemplo para ellos. Gracias por todo cariño.

A

Universidad de San Carlos de Guatemala, sede en el Centro Universitario del Norte -USAC-CUNOR-, especialmente a la Facultad de Ciencias Económicas, gracias por permitirme el honor de cerrar mi pensum de estudios universitarios.

A

Universidad Panamericana, por la oportunidad de finalizar este proceso de graduación.

Contenido

| | |
|---|----|
| Abstract | i |
| Introducción | ii |
| 1. Metodología | |
| 1.1 Planteamiento del problema | 1 |
| 1.2 Pregunta de investigación | 2 |
| 1.3 Objetivos de investigación | 3 |
| 1.3.1 Objetivo general | 3 |
| 1.3.2 Objetivos específicos | 3 |
| 1.4 Definición del tipo de investigación | 3 |
| 1.4.1 Investigación descriptiva | 4 |
| 1.5 Sujeto de investigación | 4 |
| 1.6 Alcance de la investigación | 4 |
| 1.6.1 Temporal | 5 |
| 1.6.2 Geográfico | 5 |
| 1.7 Definición de la muestra | 5 |
| 1.7.1 Empleo de muestra finita o infinita | 6 |
| 1.8 Definición de los instrumentos de investigación | 7 |
| 1.9 Recolección de datos | 8 |
| 1.10 Procesamiento y análisis de datos | 8 |
| 2. Resultados | |
| 2.1 Presentación de resultados | 9 |
| 3. Discusión y conclusiones | |
| 3.1 Extrapolación | 24 |
| 3.2 Hallazgos y análisis general | 31 |
| 3.3 Conclusiones | 33 |
| Referencias | |
| Libros | 36 |
| Digitales | 36 |
| Legislación | 36 |
| Anexos | 37 |

Abstract

La investigación se realizó con el objetivo de optimizar los derechos y obligaciones tributarias de los contribuyentes ante el proceso administrativo de la Administración Tributaria, en el municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.

Los resultados obtenidos fueron apropiados para la confirmación de la pregunta de investigación, los contribuyentes indicaron que desconocen sus derechos y obligaciones tributarias debido a la falta de interés en el ámbito tributario, y que tampoco solicitan asesoría profesional.

Entre los temas desconocidos por los contribuyentes están el inicio de un proceso de fiscalización y administrativo de la Superintendencia de Administración Tributaria, el plazo de prescripción de la obligación tributaria, los motivos de la interrupción de la prescripción, los días hábiles para proporcionar la información requerida por la institución. Conoce de forma básica las formas que provocan la extinción de la obligación; para el efecto se elabora breves explicaciones con el fin de instruir al contribuyente.

Introducción

En el capítulo uno se plantea el problema de la investigación. En la actualidad los contribuyentes consideran solo las obligaciones formales para tener establecimientos comerciales abiertos al público, sin considerar que la determinación correcta de los impuestos es importante para no tener inconvenientes por omisiones. La obligación tributaria es la prestación común en dinero que se genera por las actividades comerciales. Todos los sujetos pasivos están obligados a determinar el impuesto como lo regula la legislación tributaria vigente en Guatemala.

La SAT tiene la facultad de realizar revisiones, verificaciones, determinación de los impuestos y exigir el pago del adeudo tributario durante un plazo de cuatro años. Es acá donde nace el tema de investigación, en virtud que se cree que los contribuyentes desconocen sus derechos y obligaciones ante el proceso administrativo de Administración Tributaria.

Se consideraron temas relacionados al proceso administrativo con el objeto que el contribuyente los conozca que en cada etapa existen derechos que pueden ser utilizadas según la legislación tributaria. El objetivo de la investigación es determinar porque desconocen sus derechos y obligaciones, la obtención de resultados ayudara a confirmar el problema y colaborar en la optimización del cumplimiento.

El capítulo dos detalla los resultados obtenidos por medio de la herramienta diseñada, se elaboraron las gráficas e interpretaciones correspondientes y derivado de ello se determina que los contribuyentes si desconocen sus derechos y obligaciones, el motivo principal es la falta de interés.

En el capítulo tres se describe los resultados de la investigación y se determina qué derechos y obligaciones desconocen los contribuyentes; para ello es necesario hacer énfasis en los artículos 21 “A”, 21 “B”, 112 y 112 “A” del Código Tributario.

Para optimizar el cumplimiento de las obligaciones y derechos tributarios es importante dar a conocerlos con base a lo regulado en el Código Tributario, para el adecuado cumplimiento y aprovechamientos de sus beneficios tributarios. Los contribuyentes deben saber que las prácticas inadecuadas para la determinación de sus tributos provocarán problemas a futuro, en consideración de la facultad que posee la Administración Tributaria de exigir el pago de los adeudos tributarios en el plazo de prescripción de la obligación tributaria.

El pago de adeudos tributarios afecta a los contribuyentes en su situación financiera debido a las grandes cantidades de desembolso de efectivo, que debían liquidar de manera oportuna.

La optimización de los derechos y obligaciones promueve una mayor eficiencia en el cumplimiento y en futuras revisiones los contribuyentes no presenten problemas con determinaciones o ajustes; pero siempre deben cumplir con proporcionar sus documentos cuando la Administración Tributaria lo requiera.

El contribuyente está obligado a pagar sus tributos ya que es la fuente de ingresos del estado para satisfacer las necesidades del pueblo; es necesario conocer todo lo referente al control o fiscalización de sus tributos, como de otros derechos y obligaciones en el curso de las actuaciones y que las mismas se desarrollen en los plazos que están establecidas en el Código Tributario.

Capítulo 1

Metodología

1.1 Planteamiento del problema

En la actualidad los contribuyentes realizan cálculos y determinaciones de impuestos de forma incorrecta, sea esta por error u omisión; en el ejercicio de las anteriores prácticas también podrían incurrir en pagos indebidos o en exceso derivados de la mínima aplicación de la legislación tributaria vigente en Guatemala. Es por ello que la Administración Tributaria ejerce su función como ente fiscalizador con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La mayoría de los resultados obtenidos por la Administración Tributaria es la formulación de ajuste, impuesto y multa, deben ser subsanados según lo regulado en el Código Tributario; sin embargo, el contribuyente debe conocer sus derechos y obligaciones antes de realizar la determinación y liquidación del impuesto omitido; es decir, el derecho de defensa ante un proceso administrativo.

Subsanar los ajustes formulados por la Administración Tributaria afecta a los contribuyentes en su situación financiera, al hacer efectivo el pago de adeudos tributarios que debieron haberse liquidado en los períodos impositivos o períodos de liquidación correspondiente. Por tal razón se hace énfasis en este aspecto, al considerar que los sujetos pasivos poseen desconocimiento de sus derechos y obligaciones tributarias.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias puede surgir por la falta de interés y seriedad en temas de legislación tributaria. Los contribuyentes realizan la inscripción de sus establecimientos comerciales y consideran los compromisos formales con el objeto de poseer un negocio abierto al público con previa autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria, sin tener conocimiento que en el artículo 14 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas vigentes; regula que la obligación tributaria tiene

por objeto la prestación de un tributo y surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley.

La problemática surge en el momento que la Administración Tributaria inicia una auditoria respecto al cumplimiento y determinación correcta de los impuestos a los que el sujeto pasivo se encuentra afiliado.

Los artículos 21 “A” y 21 “B” del Código Tributario, establece los derechos y obligaciones que poseen los contribuyentes, también los artículos 112 y 112 “A” en relación al proceso administrativo de la Administración Tributaria y que gran parte de ellos desconocen.

El contribuyente debe conocer todo lo referente al control o fiscalización de sus tributos, como de otros derechos y obligaciones en el curso de las actuaciones y que las mismas se desarrollen en los plazos que están establecidas en el Código Tributario.

Es de importancia relativa que los contribuyentes conozcan como optimizar los derechos y obligaciones que tienen ante el proceso administrativo de la Administración Tributaria.

1.2 Pregunta de investigación

Todos los contribuyentes desean evitar problemas con la Superintendencia de Administración Tributaria relacionados a los posibles resultados de auditorías que sean practicadas a los períodos fiscales no prescritos.

¿Cómo optimizar los derechos y obligaciones tributarias de los contribuyentes ante el proceso administrativo de la Administración Tributaria según lo regulado en el Código Tributario y sus reformas vigentes?

1.3 Objetivos de investigación

Se desarrollan los siguientes objetivos con el propósito de cumplir el alcance de la investigación, es importante considerar como base la interrogante planteada en el numeral anterior.

1.3.1 Objetivo general

- Trascender los derechos y obligaciones tributarias de los contribuyentes ante el proceso administrativo de la Superintendencia de Administración Tributaria para optimizar sus compromisos fiscales.

1.3.2 Objetivos específicos

- Enterar al contribuyente de las consecuencias administrativas y delitos fiscales procedentes del incumplimiento de sus obligaciones tributarias ante el proceso administrativo.
- Plantear al contribuyente sus derechos y obligaciones según lo regulado en los artículos 21 “A” y 21 “B” del Código Tributario y sus reformas vigentes.
- Fomentar en el contribuyente la importancia del plazo de prescripción de la obligación tributaria, y los motivos o acciones que la interrumpen durante el proceso administrativo.
- Concientizar a los contribuyentes la importancia de las obligaciones formales y sustantivas, para el adecuado cumplimiento según la legislación tributaria vigente.

1.4 Definición del tipo de investigación

Existen varios tipos de investigación de acuerdo al fin que persiguen, los investigadores se limitan por un tipo de método u otro o la combinación.

1.4.1 Investigación descriptiva

La investigación descriptiva es la que se utiliza, para describir la realidad de las situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades de las que se trate y que se procure analizar.

En este tipo de investigación la cuestión debe ir solo al nivel descriptivo; consiste en plantear un hecho o situación concreta.

La investigación descriptiva no consiste solo en acumular y procesar datos. El investigador debe definir su análisis y procesos que involucrará el mismo.

“La investigación descriptiva: Es una forma de estudio para saber quién, dónde, cuándo, cómo y porqué del sujeto del estudio. Entre otras palabras, la información obtenida en un estudio descriptivo, explica perfectamente a una organización el consumidor, objetos, conceptos, y cuentas.” (Namakforoosh, 2005, pág. 91)

1.5 Sujeto de investigación

El sujeto de investigación es el total de los contribuyentes que se encuentren inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria y poseen un establecimiento comercial en el municipio de San Pedro Carchá, del departamento de Alta Verapaz. Con el fin de determinar las razones del desconocimiento de sus derechos y obligaciones antes y durante del proceso administrativo de la Administración Tributaria.

1.6 Alcance de la investigación

Como alcance de la investigación se prevé hasta el conocimiento y cumplimiento total de los derechos y obligaciones de los contribuyentes. La investigación tendrá una duración de 60 días, la cual se realizará en el municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz.

1.6.1 Temporal

El tiempo que se contempla para realizar esta investigación es de 60 días contados, a partir del planteamiento del problema.

1.6.2 Geográfico

La investigación científica se realizará en el municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz. Según información proporcionada por la Administración Tributaria el municipio mencionado posee una calificación estadística muy baja en recaudación; y por esta circunstancia se prevé realizar la investigación y considerar como base los derechos y obligaciones de los contribuyentes ante un proceso administrativo de la entidad fiscalizadora.

1.7 Definición de la muestra

La muestra se determinará de acuerdo a una fórmula apropiada a la cantidad de contribuyentes inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria considerada como la población a investigar.

El tema de investigación va dirigido a los contribuyentes que se dedican a la compra y venta de mercaderías, que se considera la actividad comercial que con mayor frecuencia es auditada derivado del fácil acceso a las de transacciones por medio de las herramientas de la Administración Tributaria y de la información de terceros a solicitud de la institución fiscalizadora.

Se procedió a realizar un conteo de los establecimientos comerciales de los contribuyentes que se ubican en el municipio de San Pedro Carchá, del departamento de Alta Verapaz; y se determinó una cantidad de 345 en diferentes zonas, calles y avenidas del referido territorio.

Tipos de muestra:

Muestra infinita: Se determinan las muestras infinitas en los casos que no se puede tener la cantidad de elementos a investigar porque existe un número ilimitado.

Muestra finita: Son aquellos elementos de investigación de tamaño conocido.

1.7.1 Empleo de muestra finita o infinita

La muestra determinada para esta investigación es de carácter finita debido a que la población es limitada, según el conteo realizado en las diferentes zonas, calles y avenidas del municipio de San Pedro Carchá, del departamento de Alta Verapaz; se determinó una cantidad de 345 establecimientos comerciales de contribuyentes inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

La fórmula a utilizar es la siguiente:

Para la determinación de una muestra cuya población finita

$$n = \frac{Z^2 (p) (q) N}{e^2 (N-1) + Z^2 (p) (q)}$$

En donde:

| | | | | | |
|---|---|-----------------------------------|---|---|-----------------|
| Z | = | Nivel de confianza | n | = | Muestra buscada |
| N | = | Tamaño del universo | | | |
| p | = | Probabilidad de éxito | | | |
| q | = | Probabilidad de fracaso en contra | | | |
| e | = | Error de muestra | | | |

Cálculo de la muestra a emplear en la investigación en donde existe una población de 345 contribuyentes, en donde:

$$\begin{aligned} Z &= 95 \\ N &= \text{¿?} \\ p &= 0.5 \\ q &= 0.5 \\ e &= 5 \end{aligned}$$

$$N = \frac{95^2 (0.5) (0.5) 345}{5^2 (344-1) + 95^2 (0.5) (0.5)} \qquad N = \frac{(4,512.5) (172.50)}{25 (554) + 9025 (0.25)}$$

$$N = \frac{778,406.25}{8,600 + 4,512.5} \qquad N = \frac{778,406.25}{13,112.50}$$

$$N = 50.36$$

Para el proceso de recolección de datos se realizarán 50 encuestas; para que los resultados sean los satisfactorios, se encuestarán a diferentes contribuyentes que serán seleccionados en el municipio de San Pedro Carchá, del departamento de Alta Verapaz.

1.8 Definición de los instrumentos de investigación

Para el proceso de la recolección de datos se utilizará una herramienta que sea indispensable y será elaborado de acuerdo a la información que se desea obtener; el instrumento será la encuesta.

Encuestas: Es una herramienta para la recolección de datos que está integrada de series de preguntas organizadas elaborada de acuerdo a la población determinada por el investigadores.

Se presentará una serie de preguntas, en ellas se pretenderá que el sujeto de investigación de a conocer las situaciones en las que se encuentra frente a un proceso de fiscalización y administrativo de la Administración Tributaria. La encuesta contendrá preguntas directas y opciones de respuestas múltiples, para concluir con los resultados deseados.

1.9 Recolección de datos

Para la recolección de datos se procederá a realizar una encuesta a cada contribuyente, la herramienta estará integrada de preguntas relacionadas al tema de investigación.

Las interrogantes se elaborarán de acuerdo a la información que se pretende obtener, es por ello que todas las preguntas tienen respuestas cerradas, la encuesta puede observarse en el anexo al presente artículo científico.

Para iniciar la recolección de datos se realizarán 50 encuestas con el propósito de ejecutar la investigación.

1.10 Procesamiento y análisis de datos

Se procederá a tabular la información obtenida y se utilizará como herramienta el programa Excel, posterior a la finalización de la tabulación se iniciará a graficar la información, con el objeto de dar a conocer los resultados obtenidos y pueda ser interpretada con facilidad.

Para el análisis de la información se elaborará la interpretación de las gráficas, y para el efecto se considerará la experiencia del investigador.

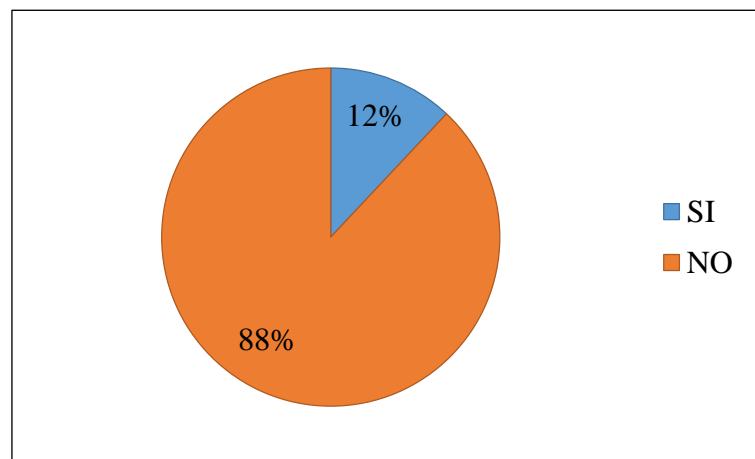
Capítulo 2

Resultados

2.1 Presentación de resultados

Gráfica No. 1

¿Usted conoce en que momento inicia el proceso administrativo de la Administración Tributaria?

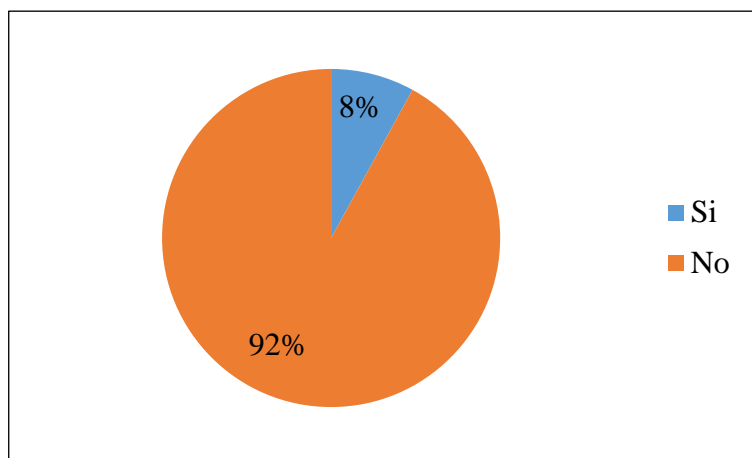


Fuente: Elaboración propia

Según los resultados recopilados y mostrados en esta gráfica, la mayor parte de los contribuyentes representados por el 88% de los encuestados indicaron que no conocen el momento que inicia el proceso administrativo, una mínima parte correspondiente al 12% manifestaron que sí.

Gráfica No. 2

¿Conoce en que momento inicia el proceso de fiscalización de la Administración Tributaria?

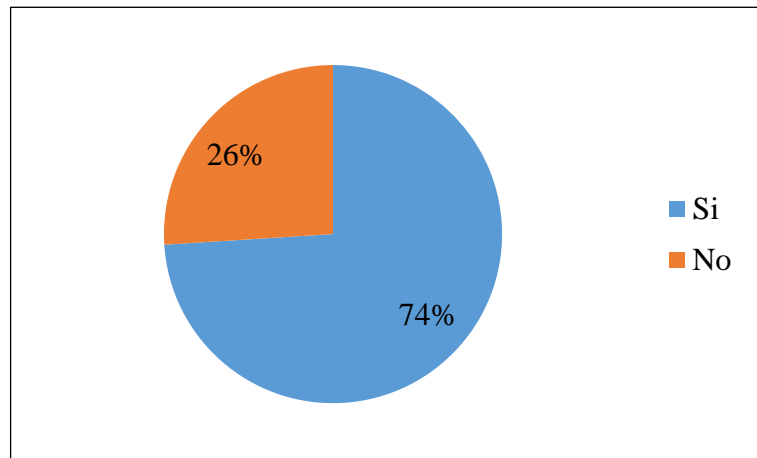


Fuente: Elaboración propia

Al comparar esta representación gráfica con la anterior se determina que existe un nivel de desconocimiento con respecto al inicio de un proceso de fiscalización y el proceso administrativo de la Administración Tributaria. En la representación gráfica el 8% de los encuestados indicaron que si conocen el momento en que inicia un proceso de fiscalización, y otra parte bastante representativa de los contribuyentes encuestados que corresponde al 92% manifestaron que no conocen

Gráfica No. 3

¿Alguna vez el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria ha violentado sus derechos como contribuyente?

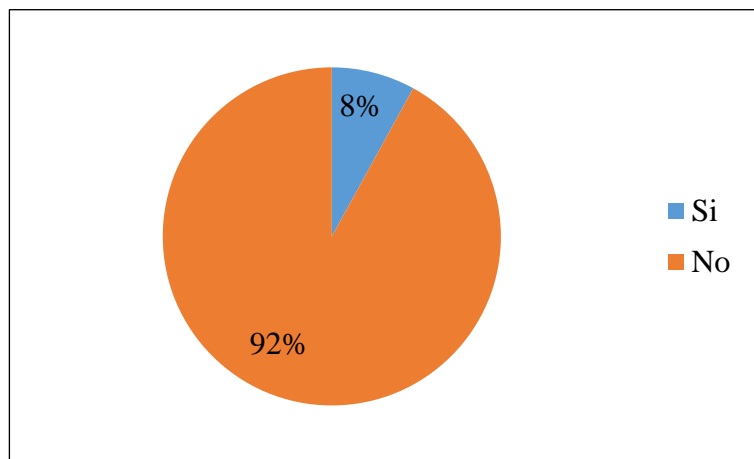


Fuente: Elaboración propia

La mayor parte de los contribuyentes encuestados que corresponden al 74% según está presentación gráfica indicaron que sus derechos de contribuyente han sido violentados por los colaboradores de la Administración Tributaria y el 26% de encuestados manifestaron que no; es posible que la alta representación haya tenido una mala experiencia.

Gráfica No. 4

¿Conoce los procedimientos para dar inicio al derecho de repetición y devolución de los pagos en exceso, en las formas y los plazos establecidos en la ley correspondiente?

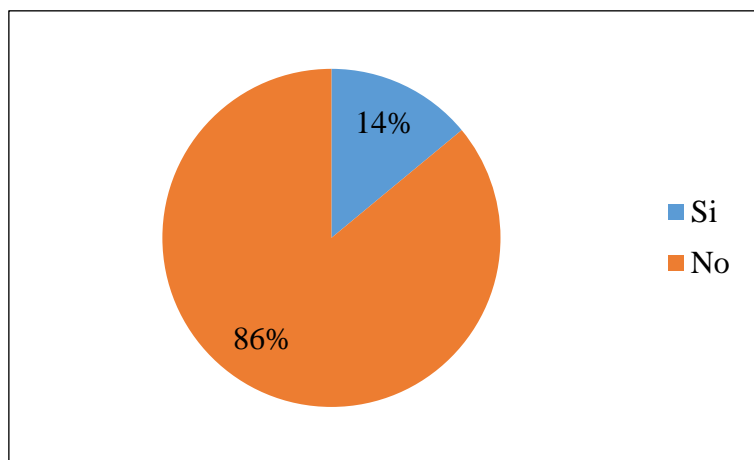


Fuente: Elaboración propia

Según la presentación gráfica hay una el 8% de los contribuyentes encuestados indicaron que si conocen el derecho de repetición y devolución de los pagos en exceso o pagos indebidos, y el 92% manifestaron que no, debido a que no han tenido información del tema. En está gráfica se puede observar que los resultados son negativos derivado que el tema de devolución de créditos a favor del contribuyente no es muy habitual.

Gráfica No. 5

¿Ha sido notificado alguna vez para un proceso de fiscalización por la Administración Tributaria?

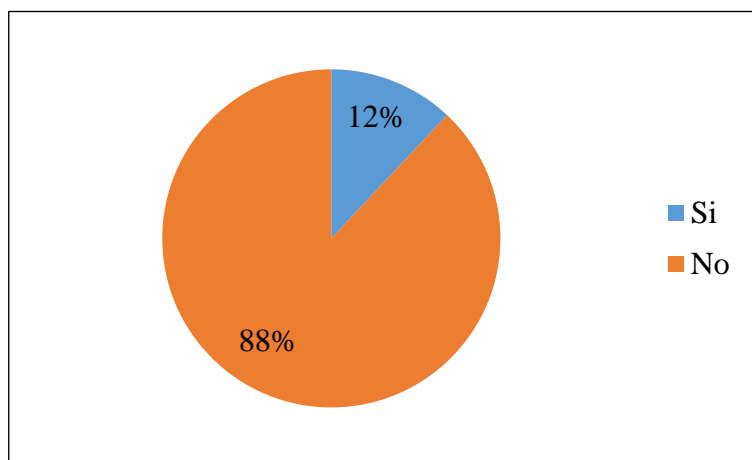


Fuente: Elaboración propia

Del total de los contribuyentes encuestados el 14% manifestaron que ya han enfrentado un proceso administrativo de la Administración Tributaria, y otra representación del 86% indicaron que no han sido notificados para un proceso de fiscalizados, deben estar conscientes que en cualquier momento pueden ser notificados para iniciar con el proceso de fiscalización y en su efecto al proceso administrativo de la Administración Tributaria.

Gráfica No. 6

¿Conoce el plazo para proporcionar la información requerida por la Administración Tributaria?

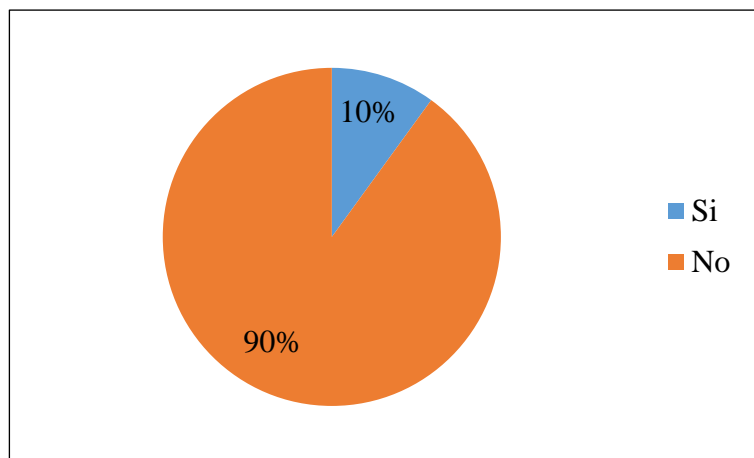


Fuente: Elaboración propia

Una representación considerable de los contribuyentes encuestados que corresponde al 12% manifestaron conocer el plazo para proporcionar la información solicitada por la Administración Tributaria y el 88% indicaron que desconocen la existencia un tiempo específico para entregar la documentación. Se determinó que los contribuyentes no conocen cuantos días hábiles tiene para entregar lo solicitado.

Gráfica No. 7

¿Conoce el plazo de prescripción que posee la Administración Tributaria para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones?

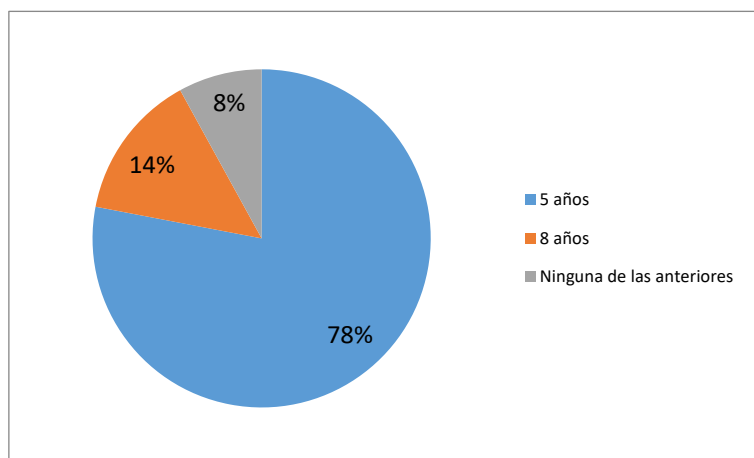


Fuente: Elaboración propia

Según los datos obtenidos y presentados en esta gráfica; una mínima parte de los contribuyentes encuestados representados por el 10% manifestaron que conocen el plazo que la Administración Tributaria posee para realizar verificaciones y determinación del impuesto, el 90% indicaron que lo desconocen y en el momento de la realización de la encuesta se mostraron interesados en este tema.

Gráfica No. 8

¿Cuál es plazo de prescripción de las obligaciones tributarias para los contribuyentes inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria?



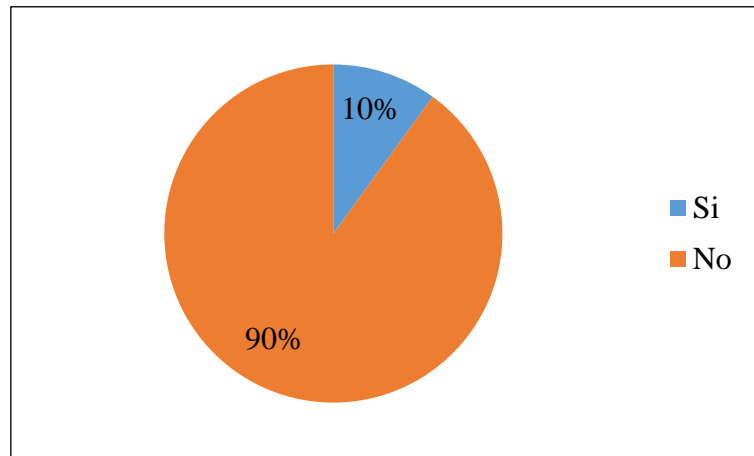
Fuente: Elaboración propia

El 78% de los encuestados manifestaron que el plazo corresponde a 5 años, el 14% respondieron que es de 8 años y el 8% indicaron que ninguna de las respuestas es correcta.

Se determinó la mayor parte de los contribuyentes encuestados no conocen el plazo de prescripción de las obligaciones tributarias.

Gráfica No. 9

¿Usted conoce como se interrumpe la prescripción de las obligaciones tributarias?

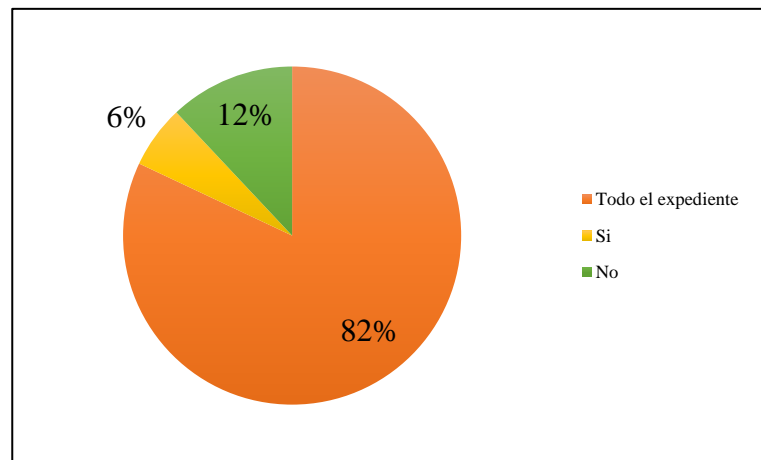


Fuente: Elaboración propia

Según los datos recopilados y presentados en esta gráfica el 10% de los contribuyentes encuestados indicaron que si conocen las formas que interrumpe la prescripción de las obligaciones tributarias. El 90% manifestaron que no conocen las formas que interrumpe la prescripción de las obligaciones tributarias.

Gráfica No. 10

¿La Superintendencia de Administración Tributaria está obligada a proporcionarle los documentos que utilice en su ejercicio administrativo?



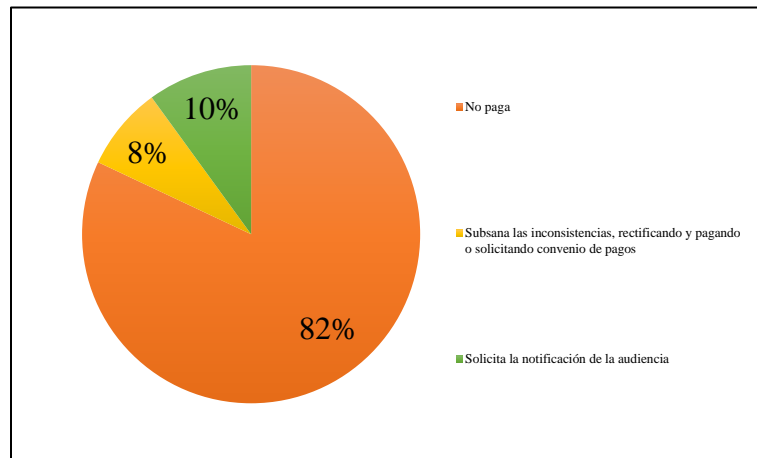
Fuente: Elaboración propia

Según los datos recopilados y presentados en esta gráfica el 82% de los contribuyentes encuestados indicaron que tienen derecho de adquirir copia total de los expedientes administrativos, el 6% manifestaron que sí pueden tener acceso a la información de las actuaciones y el 12% considera que no.

Se determinó que el contribuyente no conoce cuales son los documentos de los que podrá obtener una copia. La Administración Tributaria no puede entregar copia del expediente administrativo, pero si puede hacerlo con respecto a las actuaciones, entre estas actas, audiencias y resoluciones.

Gráfica No. 11

¿Qué acción realizaría usted si la Administración Tributaria le comunica los ajustes y determinación del impuesto que haya omitido?



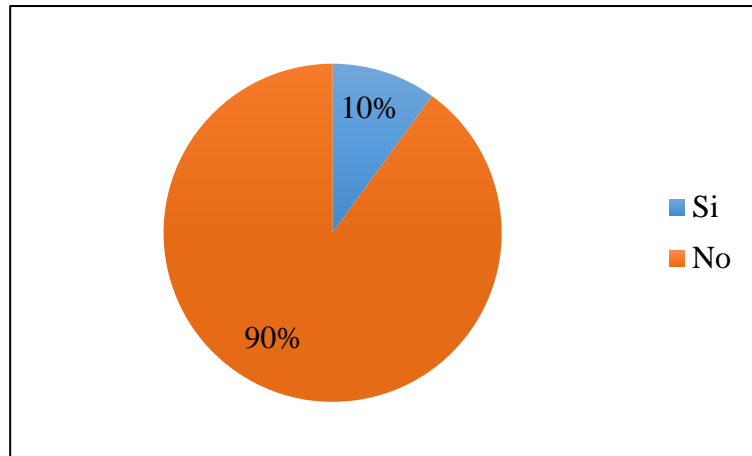
Fuente: Elaboración propia

Según la presentación gráfica el 82% de los contribuyentes encuestados indicaron que no pagarían al considerar que la determinación no está realizada en base a la información proporcionada. El 8% manifestaron que procederían a subsanar y pagar los adeudos tributarios y el 10% solicitaría audiencia.

Se determinó que los contribuyentes desconocen que tienen derecho a su defensa y para ejercerla deberán solicitar que sea concedida la audiencia.

Gráfica No. 12

¿Usted conoce las formas que extinguen la obligación tributaria?



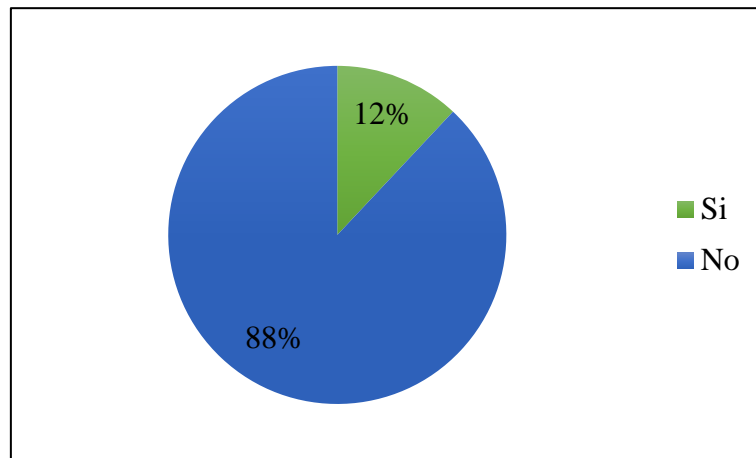
Fuente: Elaboración propia

Según los datos obtenidos y presentados en esta gráfica el 10% de los contribuyentes encuestados indicaron que sí conocen las formas para extinguir la obligación tributaria y el 90% manifestaron desconocer la extinción.

Se determinó que los contribuyentes desconocen el tema de la extinción de la obligación tributaria debido a que no han aprovechado sus derechos ni el cumplimiento de sus obligaciones de manera adecuada.

Gráfica No. 13

¿Usted conoce las etapas del proceso administrativo de la Administración Tributaria?



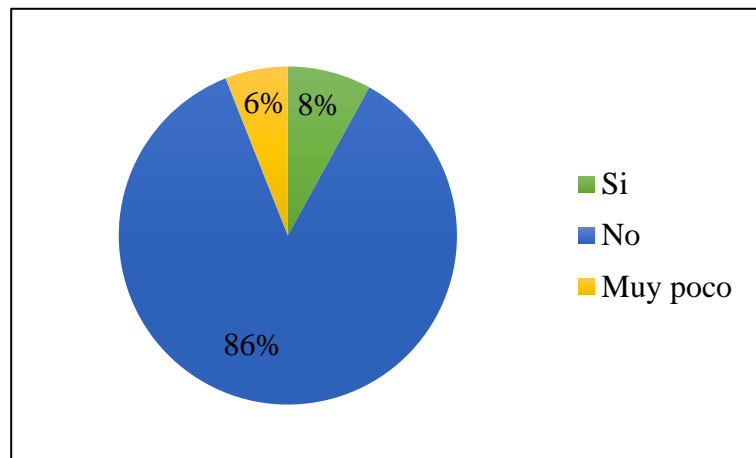
Fuente: Elaboración propia

Según los resultados obtenidos y presentados en la presente gráfica el 12% de los contribuyentes encuestados manifestaron que sí conocen las etapas del proceso administrativo de la Administración Tributaria y el 88% indicaron que no conocen los procedimientos.

Es importante que el contribuyente conozca sus derechos y obligaciones tributarias antes de enfrentar un proceso administrativo.

Gráfica No. 14

¿Conoce sus derechos y obligaciones como contribuyente, según lo establecido en el Código Tributario y otras leyes tributarias específicas?

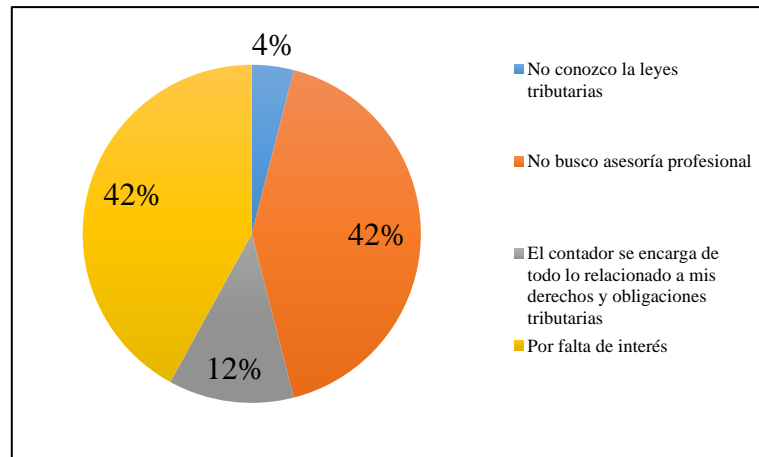


Fuente: Elaboración propia

Derivado de la recolección de datos y presentados en está gráfica el 8% manifestaron que conocen sus derechos y obligaciones tributarias, el 86% indicaron de los contribuyentes encuestados indicaron que no los conocen, también expusieron que han cumplido con estar inscritos y que no tiene nada más que efectuar, y el 6% manifestaron que los conocen de forma mínima.

Gráfica No. 15

¿Por qué desconoce sus derechos y obligaciones como contribuyente, antes y durante un proceso administrativo iniciado por la Administración Tributaria?



Fuente: Elaboración propia

Esta gráfica es determinante para finalizar la investigación debido a que los contribuyentes expresarán los motivos que han generado desconocimiento de sus derechos y obligaciones. Según la representación gráfica el 4% de los encuestados manifestaron que el motivo es desconocer las leyes tributarias, el 42% indicaron que no buscan asesoría profesional, el 12% respondieron que sus derechos y obligaciones las deja a cargo de su contador, y otro 42% dieron a conocer que por falta de interés.

Capítulo 3

Discusión y conclusiones

3.1 Extrapolación

Como resultado de la investigación se determinó que los contribuyentes desconocen sus derechos y obligaciones tributarias ante el proceso administrativo de la Administración Tributaria, los datos recolectados dan evidencia clave que en la actualidad los contribuyentes no tienen interés en los temas administrativos y las consecuencias en que podrían caer por el inadecuado cumplimiento. A continuación se expresa de manera explicativa la situación actual basada en el tema de investigación.

Una de las principales funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria, es ejercer actividades de control y fiscalización; para ello programa diversas auditorías a nivel nacional provenientes de inconsistencias detectadas en las herramientas diseñadas para controlar los efectos impositivos de los contribuyentes. Un proceso fiscalizador tiene por objeto la verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Un proceso tributario puede iniciarse de oficio; es decir, por la Administración Tributaria, en atención a sus funciones de control y fiscalización. Es importante que el contribuyente conozca que es el requerimiento de información; es el instrumento que utiliza el fisco para solicitar la información de un ejercicio fiscal para su verificación y su incumplimiento constituirá resistencia a la acción fiscalizadora.

Existe un requerimiento de la SAT que comprende su cumplimiento durante los 10 días hábiles después de su notificación, este documento es para omisos como por ejemplo la omisión de las declaraciones y otro que indica que la información debe proporcionarse dentro de los tres días hábiles después de la fecha de su notificación, para evitar la sanción por resistencia a la acción fiscalizadora equivalente al 1% de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el

último período mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar. El contribuyente debe conocer que se considera una resistencia “Constituye resistencia cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria” (Código Tributario, 1991)

Una providencia de urgencia se da en el caso que el contribuyente no proporciona lo solicitado dentro del plazo establecido en la Código Tributario. La Administración Tributaria solicitará al juzgado de lo económico-coactivo que se dicten las medidas cautelares para asegurar sus intereses en la oportuna percepción de los tributos; y una vez notificada, el obligado deberá proporcionar los documentos dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha de la notificación.

El incumplimiento constituirá delito de resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.

“Comete delito de resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria quien, después de haber sido requerido por dicha Administración, con intervención de juez competente, impida las actuaciones y diligencias necesarias para la fiscalización y diligencias necesarias para la fiscalización y determinación de su obligación”. (Código Penal, 1973)

El proceso administrativo inicia en la notificación de la audiencia, y es entonces que el contribuyente tiene treinta días hábiles improrrogables para manifestar su inconformidad o conformidad con los ajustes formulados y solicitar el período de prueba.

El personal de la Superintendencia de Administración Tributaria tiene como principal obligación respetar al contribuyente en pleno uso de sus derechos. En la ética de la institución es importante la atención que presta a las personas que acuden a las oficinas. El objeto de las prácticas adecuadas de atención al contribuyente es satisfacer por completo las dudas que se generen por temas tributarios y trabajar en equipo para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. Según el artículo 21 “A” literal 1 del Código Tributario; el contribuyente debe ser tratado con imparcialidad.

La incorrecta utilización de las normas tributarias producen errores en la determinación del impuesto a pagar, y por resultados de otras revisiones minuciosas a sus registros contables podrían determinarse impuestos pagados en exceso. Es por ello que existe un procedimiento para solicitar las cantidades reportadas en exceso a la Superintendencia de Administración Tributaria.

Los contribuyentes que solicitan la devolución se dedican a actividades de exportación, relacionados con el Impuestos al Valor Agregado; eso no significa que las personas que realizan otras actividades comerciales no puedan realizar el trámite. La Superintendencia de Administración Tributaria no siempre hará efectivo la liquidación, es decir que también puede realizarla por medio de la emisión de una resolución la cual podrá ser utilizada como remanentes en la liquidación de otros impuestos. Se deberán considerar varios aspectos antes de iniciar un proceso de restitución y entre ellos está que la obligación tributaria no haya prescrito y el solicitante tendrá que proporcionar toda la información en donde se obtenga evidencia suficiente y adecuada para la determinación del impuesto pagado en exceso o indebido. La solicitud interrumpe la prescripción.

Para el conocimiento de los contribuyentes, existen varios plazos de prescripción y también los motivos de su existencia entre ellas la que se aplica para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y la otra que corresponde para las infracciones y sanciones tributarias.

Al referirse a la prescripción de las obligaciones tributarias, se trata del plazo que tiene la Administración Tributaria para realizar revisiones y verificaciones del adecuado cumplimiento de los compromisos tributarios de los contribuyentes; es decir, el pago de los tributos a las que el obligado está afiliado.

Los contribuyentes desconocen la diferencia entre la obligación tributaria y las infracciones tributarias, en consideración que para cada una de las anteriores existe su término de prescripción. El artículo 47 del Código Tributario establece que la Administración Tributaria tiene el derecho de hacer revisiones, verificaciones, determinaciones de impuestos, exigir su cumplimiento y pago

durante cuatro años a partir de la fecha de vencimiento de la obligación. Es importante agregar que en el artículo 48 del mismo cuerpo legal el plazo puede ampliarse a ocho años en los casos que el contribuyente no se haya registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Las infracciones tributarias son faltas que se comente por no cumplir con acciones o requisitos que estén establecidos en una ley correspondiente, “todo el término infracción en su sentido genérico, de contravención como toda violación por parte de los contribuyentes al cumplimiento de las obligaciones o deberes que le imponen una ley impositiva, constituye una infracción tributaria”. (Radovic, 1999, pág. 53).

“La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en ley conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía”. (Código Tributario, 1991)

La prescripción de la obligación tributaria es importante y por cuestiones de defensa podría practicarse de forma legal; pero también puede interrumpirse en varias acciones según lo regulado en el Código Tributario.

Según los datos recopilados una parte mayoritaria de los contribuyentes encuestados consideran que la prescripción no puede interrumpirse.

Según el artículo 50 del Código Tributario, la prescripción puede interrumpirse por: la determinación de la obligación tributaria, la notificación de conferimiento de audiencia no interrumpe la prescripción, la notificación de la resolución de confirmación de ajuste, la interposición de recursos, el reonomiento expreso o tácito, la solicitud de facilidades de pago, el pago parcial de la deuda que se trate, cualquier providencia precautoria o medida de garantía, la solicitud de la devolución de lo pagado en exceso o pago indebido.

Derivado de la recolección de datos los encuestados manifestaron que tienen derecho a tener acceso a todos los documentos administrativos usados para el control y exigencia de los tributos

adeudados. Pero esto no es así, los interesados solo pueden tener derecho a obtener copia de ciertos documentos que conforman los recursos. Según el artículo 21 “A” literal 6 del Código Tributario; el contribuyente podrá obtener copia de los documentos que conforman los expedientes administrativos, las declaraciones o informes que haya presentado la Administración Tributaria y otras actuaciones realizadas por la institución fiscalizadora en los términos previstos en la ley.

Como ya se conoce que la Administración Tributaria entre sus funciones está hacer revisiones, verificaciones, determinaciones de impuestos, exigir su cumplimiento y pago; los colaboradores de la institución deben realizar procedimientos necesarios para ayudar al contribuyente a subsanar los ajustes formulados.

El temor más grande de los contribuyentes es en el momento que enfrentan a un proceso administrativo ya que son conscientes de la mínima aplicación tributaria que han realizado, y el miedo crece aun en el momento que es informado de los adeudos tributarios determinados por la Administración Tributaria. Como fue planteado en la metodología de la presente investigación, esto afecta de manera económica y financiera a los contribuyentes en virtud que los omisos pudieron haberse pagado de manera oportuna.

Existen casos en que los contribuyentes no han cometido omisiones y la Administración Tributaria en su ejercicio administrativo haya formulado un ajuste, el afectado deberá estar consciente que conoce sus derechos y solicitará la audiencia para desvanecer las inconsistencias.

Si el contribuyente está de acuerdo con los ajustes deberá proceder a liquidarlos conforme lo indiquen los colaboradores de la institución. Y algunas de las opciones de pago serían la rectificación y solicitar un convenio de pagos.

Según el artículo 40 del Código Tributario, la solicitud del convenio de pagos no podrá otorgarse en los casos establecidos en el artículo 91 del Código Tributario que se detallan a continuación: a los agentes retenedores del IVA que no enteren en las cajas fiscales correspondientes, asimismo

los contribuyentes que perciban y generen Impuesto al Valor Agregado. El convenio de pagos podrá otorgarse un máximo de 18 meses.

Existe otra modalidad para que el contribuyente pueda subsanar las inconsistencias y está regulado en el artículo 145 “A” del Código Tributario; se trata de un mecanismo previo a solucionar conflicto tributario; el cual consta en pagar el impuesto que resulte omitido, los intereses rebajados en un 40% y mora por un 80%, el pago debe realizarse durante los cinco días hábiles después de la fecha de suscripción del acta correspondiente. Si el contribuyente no paga o rectifica y realiza el pago del impuesto y sanciones determinadas, después de aceptar, el expediente que se haya generado continuará su trámite en el proceso administrativo de la Administración Tributaria y procederá a notificar la audiencia.

Así como obligación tributaria se interrumpe, también se extingue; la extinción se refiere a solventar o subsanar los compromisos tributarios; es decir, la liquidación del impuesto que resulte omitido o de cualquier otro medio regulada en la ley. Los artículos del 35 al 53 del Código Tributario regulan los medios que extinguen la obligación tributaria, y comprende las siguientes: el pago, la compensación, la confusión, condonación o remisión y prescripción.

El pago de los tributos se extingue, sin perjuicio de las responsabilidades penales si las hubiera. La Administración Tributaria puede solicitar al obligado que garantice el pago de los adeudos tributarios por medio de las garantías que se encuentran en el artículo 36 del código tributario. La garantía del pago es una obligación del sujeto pasivo. En los casos que la extinción se realice por compensación, se realizará de oficio o a petición del contribuyente, esto se aplicará en los períodos que no haya prescrito, debido que el proceso de compensación iniciará desde los antiguos.

El medio de extinción que corresponden a la condonación, se realizará conforme a la ley y solo podrá condonar multas y recargos calculados sobre los adeudos tributarios y lo realizará el Presidente de la República, “exonerar de multas y recargos a los contribuyentes que hubieran incurrido en ellas por no cubrir los impuestos dentro de los términos legales por actos u

omisiones en el orden administrativo”. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1993)

El proceso administrativo de la Administración Tributaria es el medio por el cual exige al contribuyente el pago de los impuesto que haya omitido en un período fiscal, para efecto realizará las actividades reguladas en el Código Tributario.

Durante el proceso de la investigación se dio a conocer que un proceso administrativo inicia en la notificación del conferimiento de audiencia por 30 días hábiles, el contribuyente podrá evacuar y solicitar período de prueba que se será otorgado sin otro trámite por un plazo de 30 días hábiles e indicará que proporcionará información suficiente para desvanecer los ajustes formulados, si al finalizar el período de prueba no se proporcionó lo ofrecido la Administración Tributaria procederá a confirmar los ajustes, y luego será notificado al contribuyente; el Resolución podrá impugnarla y expresar su inconformidad o conformidad a los ajustes, podrá solicitar diligencias para mejor resolver que será otorgado por un plazo de 15 días hábiles, vencido el plazo el Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero procederá a confirmar el ajuste y exigirá el pago del impuesto que resulte omitido.

De lo anterior es así como funciona de manera básica el proceso administrativo; y en el transcurso de todos los hechos el contribuyente tiene derechos y obligaciones.

Derivado de los resultados obtenidos se determinó que los motivos del desconocimiento de los derechos y obligaciones de los contribuyentes resultan de la falta de interés en temas tributarios. Es importante indicar que los sujetos pasivos encargan sus derechos y obligaciones a los contadores sin saber si estos se encuentran capacitados.

La busca de asesoría profesional sería una excelente forma para optimizar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el uso correcto de sus derechos de contribuyente según lo regulado en el Código Tributario y sus reformas vigentes.

El artículo 21 “B” fue adicionado por el Decreto 37-2016 Ley Para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria

“La mayoría de ellos, tales como derecho de petición, reserva de datos personales y antecedentes tributarios, formulación de consultas, solicitudes de lo pagado en exceso, rectificación de declaraciones, impugnar las Resoluciones de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), aplicar la prescripción y otros, se encuentran en diferentes artículos de las normas tributarias y en la Constitución Política de la República”. (Monroy, 2016)

3.2 Hallazgos y análisis general

Derivado de los datos obtenidos por medio de la encuesta, se determinó que el contribuyente posee desconocimiento de sus derechos y obligaciones ante un proceso administrativo de la Administración Tributaria, por esta razón el cumplimiento de sus compromisos tributarios no ha sido óptimo.

Entre los temas desconocidos por los contribuyentes están el inicio de un proceso de fiscalización y administrativo de la Superintendencia de Administración Tributaria, el plazo de prescripción de la obligación tributaria, los motivos de la interrupción de la prescripción, los días hábiles para proporcionar la información requerida por la institución fiscalizadora y conoce de forma básica la formas de extinción de la obligación

Para optimizar los derechos y obligaciones de los contribuyentes ante el proceso administrativo de la Administración Tributaria es de importancia relativa indicar que los contribuyentes deben tener responsabilidad con respecto a sus obligaciones y derechos tributarios.

No se puede expresar que los contribuyentes no conozcan la ley, en virtud que la normativa tributaria está a su alcance para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y utilización de sus derechos.

Los resultados obtenidos de esta investigación serán de mucha ayuda para nuevos contribuyentes y profesionales que se desenvuelvan en el ramo tributario.

En la extrapolación se consideró brevemente la mayoría de los derechos y obligaciones de los contribuyentes con el objetivo que los conozcan y se minimice la falta de interés para que cumplan de manera adecuada, y se eviten inconvenientes administrativos.

El Código Tributario integraba y definía varias obligaciones de los contribuyentes según lo establecido en los artículos 112 y 112 “A” sin embargo las nuevas reformas tributarias integraron otras obligaciones reguladas en los artículos 21 “A” y 21 “B” del referido código que fueron base para la realización de la investigación.

Como se indicó en el párrafo anterior en los artículos 112 y 112 “A”, establecen otras obligaciones de los contribuyentes las cuales también tendrán que interpretar y utilizar según la circunstancia en la que se encuentren.

Para optimizar el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los contribuyentes es importante dar a conocerlos con base a lo regulado en el Código Tributario, para el adecuado cumplimiento y aprovechamientos de sus beneficios tributarios.

Todos los contribuyentes deben tomar conciencia relacionado a las malas prácticas para la determinación de sus tributos, debido a que la Administración Tributaria podrá exigir los adeudos en el plazo de prescripción de la obligación.

El pago de adeudos tributarios afecta a los contribuyentes en su situación financiera debido a las grandes cantidades de desembolso de efectivo que pudieron haber liquidado de manera oportuna.

La optimización de los derechos y obligaciones promoverá una mayor eficiencia en el cumplimiento y en futuras revisiones los contribuyentes no tendrán problemas con

determinaciones o ajustes; pero siempre deberán cumplir en proporcionar sus documentos cuando la Administración Tributaria.

El contribuyente está obligado a pagar sus tributos ya que es la fuente de ingresos del estado para satisfacer las necesidades del pueblo.

En la última pregunta que se realizó en la encuesta se pretendió obtener respuesta del porque los contribuyentes desconocen sus derechos y obligaciones, entre los resultados sobresalió la falta de interés; los obligados encargan sus compromisos fiscales al contador sin tener fe de su experiencia y capacidad.

3.3 Conclusiones

- Se pretende inducir a los contribuyentes a conocer al máximo sus derechos y obligaciones tributarias ante el proceso administrativo de la Administración Tributaria con base a lo regulado en la ley correspondiente, para que cumplan de manera adecuada. Es importante que las personas conozcan las etapas y los procedimientos que realiza la SAT en el ejercicio de su función de ente fiscalizador; y así los sujetos pasivos ejerzan el derecho de defensa y consideren de manera seria sus compromisos. Para optimizar los derechos y obligaciones la Superintendencia de Administración Tributaria debería proporcionar material gráfico con casos explicativos relacionados al tema de investigación, la asistencia a las conferencias programadas por la institución suele ser de mucha en consideración a las constantes modificaciones en la legislación tributaria.
- Los contribuyentes poseen obligaciones como también poseen derechos en especial los que se relacionan a la defensa fiscal, en casos de ajustes y determinaciones de impuestos omitidos; los responsables solo les interesa su actividad económica y contratan a un contador que se encargará de hacer valer sus derechos pero derivado de la mínima experiencia o conocimiento no podrá ejercerla de manera óptima. Es importante indicar que el incumplimiento de los contribuyentes se debe a minimizar o evadir de manera total los

impuestos que se generan de sus transacciones comerciales; no cumplen adecuada sus obligaciones tributarias.

- El incumplimiento de sus obligaciones tributarias puede recaer en consecuencias administrativas y delitos fiscales, relacionado con la obligación que tiene el contribuyente de proporcionar la información de un período fiscal requerido por la entidad fiscalizadora en el plazo establecido en el Código Tributario. El obligado no puede negarse a entregar o impedir el acceso a la documentación porque constituiría resistencia a la acción fiscalizadora, que de forma administrativa se sancionaría con una multa del 1% sobre los ingresos declarados en el último período del impuesto que pretenda fiscalizar, también constituirá delito de resistencia a la acción fiscalizadora según lo regulado en el artículo 358 “D” de Código Penal después que se solicite por medio de una medida cautelar por la vía económico-coactivo por medio de juez competente.
- Los contribuyentes que indicaron que no conocen sus derechos y obligaciones, podrán hacer énfasis en la lectura del planteamiento del problema, y la extrapolación de esta investigación debido a que se consideraron los artículos 21 “A” y 21”B” del Código Tributario para dar a conocer a la brevedad los temas que desconocen. También podrá reforzar con la lectura y comprensión de los artículos 112 y 112 “A” del referido código.
- El contribuyente debe conocer que el plazo de prescripción de la obligación tributaria es muy importante, es derecho de la institución fiscalizadora realizar revisiones, verificaciones, determinar impuesto omitido y exigir el pago durante los 4 años a partir de la fecha en que la obligación tributaria venció. El plazo anterior podrá interrumpirse durante un proceso administrativo, al notificarse resolución de confirmación de ajustes, interposición de recurso de revocatoria, rectificación de las declaraciones, aceptar forma parcial de la deuda que se trate y en la solicitud de convenio de pagos.
- El adecuado cumplimiento se refiere a cumplir de manera correcta las obligaciones tributarias, formales y sustantivas, evitar las malas prácticas en la determinación de los

impuestos ayudará que el contribuyente no caiga en pagos en exceso u omisiones de esta forma los obligados no tendrán problemas con la Administración Tributaria y en el momento que sea requerida la información la proporcionaran sin pena a que se formulen ajustes.

Referencias

Libros:

Namakforoosh, M. N. (2005). En M. N. Namakforoosh, *Metodología de la Investigación* (pág. 91). Mexico: Editorial Limusa.

Radovic, S. A. (1999). Sistema Sancionatorio Tributario Infracciones y Delitos. En S. A. Radovic , *Sistema Sancionario Tributario Infracciones y Delitos* (pág. 54). Chile: Juridica de Chile.

Digitales:

Monroy, O. C. (9 de Septiembre de 2016). Derechos de los contribuyentes. *Prensa Libre* , págs. <https://www.prensalibre.com/economia/derechos-de-los-contribuyentes/>.

Legislación:

Código Penal. (1973). *Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala*. Guatemala: CENADOJ.

Código Tributario. (1991). *Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala*. Guatemala: INFILE.

Constitución Política de la República de Guatemala. (1993). *Acuerdo Legislativo No. 18-93* . Guatemala : INFILE.

Anexos

Anexo



UNIVERSIDAD PANAMERICANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONTADURIA PÚBLICA Y AUDITORÍA
PROGRAMA DE EQUIVALENCIA INTEGRALES -PEI-

A continuación se le presenta una serie de interrogantes las cuales con todo respeto se le solicita que responda, el objetivo de la presente es para obtener información relacionado al tema de investigación: Optimizar los derechos y obligaciones de los contribuyentes ante el proceso administrativo de la Administración Tributaria, en el municipio de San Pedro Carcha, Alta Verapaz; toda la información que sea recopilada será exclusivamente para fines universitarios. **Instrucción:** marque con una X la respuesta que considere correcta.

1). ¿Usted conoce en que momento inicia el proceso administrativo de la Administración Tributaria?

Si

No

Si su respuesta es afirmativa, indique el momento: _____

2). ¿Conoce en que momento inicia el proceso de fiscalización de la Administración Tributaria?

Si

No

Si su respuesta es afirmativa, indique el momento: _____

3). ¿Alguna vez el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria ha violentado sus derechos como contribuyente?

Si

No

4). ¿Conoce los procedimientos para dar inicio al derecho de repetición y devolución de los pagos en exceso, en las formas y los plazos establecidos en la ley correspondiente?

Si

No

Si su respuesta es afirmativa, indique como inicia el trámite: _____

5). ¿Ha sido notificado alguna vez para un proceso de fiscalización por la Administración Tributaria?

Si

No

6). ¿Conoce el plazo para proporcionar la información legalmente requerida por la Administración Tributaria?

Si

No

Si su respuesta es afirmativa, indique el plazo: _____

7). ¿Conoce el plazo de prescripción que posee la Administración Tributaria para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones?

Si

No

8). ¿Cuál es plazo de prescripción de las obligaciones tributarias para los contribuyentes inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria? Seleccione una de las siguientes respuestas.

5 años

8 años

Ninguna de las anteriores

9). ¿Usted conoce como se interrumpe la prescripción de las obligaciones tributarias?

Si

No

Si su respuesta es afirmativa indique dos formas de interrupción: _____

11). ¿Qué acción realizaría usted si la Administración Tributaria le comunica los ajustes y determinación del impuestos sobre ventas que no ha realizado?

- Subsana las inconsistencias, rectificando y pagando o solicitando convenio de pagos
- No paga
- Solicita la notificación de la audiencia

12). ¿Usted conoce las formas que extinguen la obligación tributaria?

- Si No

Si su respuesta es afirmativa, indique dos formas que extingue la obligación tributaria:

13). ¿Usted conoce las etapas del proceso administrativo de la Administración Tributaria?

- Si No

Si su respuesta es afirmativa, indique dos etapas del proceso administrativo:

14). ¿Conoce sus derechos y obligaciones como contribuyente, según lo establecido en el Código Tributario y otras leyes tributarias específicas ante el proceso administrativo de la Administración Tributaria?

- Si No Muy poco

15). ¿Por qué desconoce sus derechos y obligaciones como contribuyente, antes y durante un proceso administrativo iniciado por la Administración Tributaria?

- No conozco la leyes tributarias
- No busco asesoría profesional
- El contador se encarga de todo lo relacionado a mis derechos y obligaciones tributarias
- Por falta de interés